MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Dirección General de la Salud

Montevideo, 30 de noviembre de 2012

Sr. Director Técnico Médico y
Sr. Director Técnico de Farmacia Hospitalaria

ASUNTO: GESTIÓN DE LA MEDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (LEY 18987 DEL 17/10/2012, DEC. REGLAMENTARIO Nº 375/2012 DEL 22/11/2012).

El presente instructivo se emite, siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Interrupción Voluntaria del Embarazo que será oportunamente remitida por el MSP, como soporte para la dispensación por las farmacias hospitalarias del régimen farmacológico indicado por el ginecólogo actuante destinado a aquella usuaria que en su tercer consulta ratifique su voluntad final de interrumpir el embarazo.

1) Hasta que el servicio de farmacia no disponga de la combinación de un comprimido de mifepristona 200 mg y 4 comprimidos de misoprostol de 200 µg, se deberá asegurar las existencias de misoprostol comprimidos de 200 µg envasados en blisters para su dispensación. La disponibilidad en plaza del pack combinado mifepristona/misoprostol será informada por el MSP, así como, previa consulta con su Gerencia, las cantidades iniciales a entregar para cada servicio. El laboratorio importador y proveedor será instruído por el MSP para la entrega en las cantidades previamente acordadas, siendo las restantes condiciones de entrega pautadas entre su institución y el proveedor.
2) Deberá procederse a la realización del relevamiento de existencias de misoprostol, en sus diferentes presentaciones, en cada servicio de farmacia antes del 2/12/2012, debiéndose mantener copia del mismo a disposición del MSP.
3) Hasta aproximadamente el 10 de diciembre no se dispondrá de misoprostol blisteado por 4 o múltiplo de 4 comprimidos. En esta situación y a fin de asegurar la disponibilidad de la medicación, el laboratorio que comercializa el producto lo entregará en envase de emergencia conteniendo dos blister con 7 comprimidos cada uno.
4) El médico ginecólogo recetará una cantidad de comprimidos a dispensar a la paciente, el que será 4 o múltiplos de 4.
5) Para la dispensación de lo recetado para esta prestación hasta tanto no se cuente con producto envasado en blister de 4, 8 o 12 comprimidos.

Av. 18 de Julio 1892, P. 2, Of.219- Tel.(0598) 24097800 / 24001002 / Fax 24013870 - CP 11.200-
Montevideo- Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Dirección General de la Salud

Se **AUTORIZA a los Directores Técnicos de las farmacias hospitalarias a disponer** las **condiciones para el fraccionamiento de cada blister de 7, entregando 4 comprimidos en forma AMBULATORIA reservando los 3 restantes para uso interno**.

Deberá procederse al registro especial a estos efectos de cada receta entregada indicando, número de receta, nombre y número de Caja Profesional del médico ginecólogo prescriptor, cantidad de blister fraccionados, lote o lotes correspondientes.

Cada remanente de blister conteniendo tres comprimidos también deberá ser registrado identificando lote y fecha de vencimiento, así como uso interno que se le dio y la fecha correspondiente.

A fin de asegurar la dispensación para uso interno de comprimidos dentro de la fecha de validez del producto, el remanente de blister con tres comprimidos deberá almacenarse con identificación de su fecha de vencimiento.

NO SE AUTORIZA EL FRACCIONADO EN COMPRIMIDOS INDIVIDUALES PARA DISPENSACIÓN AMBULATORIA.

Ing. Qca. RAQUEL RAMILO
Sub. DIRECTORA GENERAL DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Av. 18 de Julio 1892, P. 2, Of.219- Tel.(0598) 24097800 / 24001002 / Fax 24013870 - CP 11.200-
Montevideo- Uruguay